



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

100/94

RESOLUCION Nº:

Salta, 13 de abril de 1.994
Expte.:12.010/94-Ref:08/94

VISTO:

La Resolución Nº 023/94 de esta Facultad, por la cual se llama a inscripción de interesados para cubrir entre otros el cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación semiexclusiva en la asignatura METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la citada Resolución;

Que el Tribunal Evaluador designado al efecto ha emitido su dictámen que cuenta con la aprobación de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina y propone la designación de la Lic. Silvana ALONSO de COLINA;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria Nº 04/94 del 05/04/94)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Designar interinamente a la Lic. Silvana ALONSO de COLINA, D.N.I. Nº 12.790.891, como Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación semiexclusiva para la asignatura METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA de esta Facultad, a partir del 08 de abril de 1.994 y hasta 31 de marzo de 1.995.

ARTICULO 2º: Imputar el gasto de la presente designación en el cargo vacante por Licencia de la Lic. Catalina FARFAN.

ARTICULO 3º: Dejar establecido que la presente designación caducará inmediatamente en el supuesto que el titular del cargo utilizado se reintegre a sus funciones.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

100/94

RESOLUCION Nº:

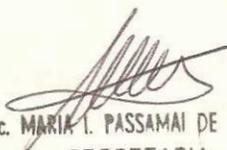
Salta, 13 de abril de 1.994
Expte.:12.010/94-Ref:08/94

ARTICULO 4º: La docente designada deberá pasar por la Sección de Personal de esta Facultad, dentro de las cuarenta y ocho horas de su notificación para cumplir con los trámites pertinentes.

ARTICULO 5º: A los fines de los antecedentes, la presente Resolución sólo será válida cuando se acompañe la certificación de real prestación de servicios, emitida por autoridad competente.

ARTICULO 6º: Siga a conocimiento del Señor Rector, Secretaría Académica, Dirección General de Personal, Departamento Docente y remítase copia a la interesada para su toma de razón y demás efectos.-

img


Lic. MARIA I. PASSAMAI DE ZEITUNE
SECRETARIA




Lic. MONICA COUCEIRO DE CABENA
DECANO